

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES **FUENTESALINAS**

(I) DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 Este reglamento de régimen interno tiene por objeto regular la Organización y funcionamiento del centro de personas mayores FUENTESALINAS.

Art. 2 El centro de mayores FUENTESALINAS tiene como finalidad la de servir de residencia habitual y permanente a los usuarios del centro en un ambiente confortable y familiar de respeto mutuo, sin merma alguna de su libertad, cuyas normas de funcionamiento se establecen en este Reglamento de Régimen Interno.

(II) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art.3 La administración y régimen de la Residencia será ejercida por el Director que es el órgano ejecutivo del centro y máxima autoridad administrativa del mismo. De manera genérica le competen las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de las unidades y dependencias del centro, así como dictar y modificar las disposiciones de régimen interno que regulen el funcionamiento de las mismas y del personal del centro.
- Ejercer la jefatura y la administración del Centro, responsabilizándose de la ejecución y control del presupuesto.
- Velar porque los residentes reciban los servicios que el Centro está llamado a prestar, así como la admisión de los mismos.

Art. 4 Funcionamiento del Centro.

4-1 La Residencia FUENTESALINAS se compromete a realizar los siguientes servicios a sus residentes:

- Pensión alimenticia, servicio de lavandería, servicio de limpieza de habitación.
- Servicio de comida en habitación en caso de enfermedad.

- Atención médica y de DUE.
- Servicio de fisioterapeuta.
- Servicio de terapeuta ocupacional.
- Servicio de Psicólogo.
- Tratamiento y custodia de medicación de cada residente.
- Tratamiento de recetas médicas y gestión de adquisición de medicamentos.
- Servicio religioso.
- Confección de dietas especiales para cada caso concreto, siguiendo prescripción facultativa.

4-2 Los residentes podrán recibir visitas después de la hora de la comida del mediodía (14:00) y hasta la hora de la cena (20:00). El resto del día sólo con autorización de la Dirección de la Residencia.

4-3 Normas de permanencia en el centro:

- Los residentes gozarán de libertad para entrar o salir del Centro. Se establece como hora tope la de silencio.
- Los residentes podrán ausentarse de la Residencia por vacaciones por un periodo que no exceda de tres meses, comunicando a la dirección del Centro el lugar y las personas con las que va a convivir. Durante dicho periodo abonarán el precio de estancia deduciendo la parte correspondiente al coste de la alimentación.
- Los residentes se ajustarán al horario, instrucciones e indicaciones de la Dirección de la Residencia. La reiterada inobservancia de las normas establecidas y la falta de respeto a la autoridad que la Dirección ostenta, llevará consigo la expulsión que también se producirá en el supuesto de altercados, riñas, embriaguez, dejadez de las normas de higiene personal y colectiva, incompatibilidad con la vida en común, etc.
- No está permitida la entrada de animales domésticos de cualquier clase.
- Se abstendrá de filmar en cualquier dependencia interna de la residencia.
- Los residentes están obligados a aceptar el menú general salvo prescripción médica. Las comidas se servirán en el comedor, excepto decisión facultativa o según criterio de la Dirección del centro.

4-4 Normas de convivencia:

- Los señores residentes observarán una conducta que tenga como base la más estricta moralidad, el mutuo respeto y la tolerancia, así como un generoso espíritu de colaboración y ayuda.
- En consecuencia se abstendrán de discusiones con el personal, de conversar a gritos o en elevado tono de voz que perturben el ambiente apacible y tranquilo que debe reinar en la Residencia. Guardarán el respeto que siempre ha de merecer la opinión ajena y la libre expresión y todo ello dentro de un marco alegre y silencioso, tanto en las habitaciones como en las zonas de uso común
- Los señores residentes deben respeto a todo el personal que allí desempeña su labor y deben acatar y cumplir las indicaciones que les hagan, puesto que siempre irán encaminadas a su beneficio y comodidad.
- Toda reclamación o sugerencia podrá hacerse por escrito depositándose en el

- buzón destinado al efecto o comunicándolo directamente a Dirección.
- Los residentes cuidarán de la conservación del inmueble y de sus instalaciones como cosa propia. En consecuencia se abstendrán de tirar papeles al suelo y de todos aquellos actos que son causa de suciedad o deterioro.
 - La ropa de uso personal y los artículos de aseo serán siempre de cuenta de los residentes.
 - El centro sólo responderá de los objetos de valor o numerario que se depositen en la Dirección en sobre inventariado con el usuario, familiar o representante.
 - Los Sres. Residentes que utilicen las zonas de uso común deberán presentarse vestidos con el decoro que la convivencia exige.
 - Queda, por tanto, terminantemente prohibida la permanencia en estos lugares en bata, albornoz, o cualquier prenda propia de la intimidad de la habitación.
 - No se permite dormir en los salones, el lugar adecuado es la habitación. En los juegos no se podrán hacer apuestas de dinero.
 - Cualquier objeto que encuentre deberá ser entregado en recepción o deberá avisarse al personal del centro para que lo recoja. Por tanto si usted ha perdido algo diríjase a recepción.
 - Esta totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
 - La capacidad de los ascensores es limitada. Para evitar averías que perjudiquen a todos, atégase al número de personas que señala la cabina.
 - Cuide de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no deban estado.
 - Respete todos los horarios fijados. Tenga la seguridad de que cualquier cambio será notificado con la suficiente antelación.
 - Durante las horas de limpieza de las habitaciones, procure no utilizarlas para facilitar la limpieza de las mismas.
 - Cuando se ausente del centro y no vaya a regresar a la hora de la comida o de la cena o no vaya a pernoctar en el centro, deberá advertirlo a la Dirección.

COMEDOR:

- Los horarios del comedor deberán cumplirse con la mayor rigurosidad, al objeto de evitar molestias en el servicio. Si por cualquier causa especial se prevé la imposibilidad de observarlos, deberá comunicarse con la debida antelación.
- Los horarios establecidos son los siguientes:
 - Desayuno.....: 08:30h/09:00h (en habitación)
 - Comida.....: 12:45h/14:30h
 - Merienda.....: 17:00h
 - Cena.....: 19:30h/21:00h
- No esta permitido introducir o sacar alimentos del comedor ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas....
- No se permite la alteración del orden en el comedor. Si le surge algún problema diríjase a la persona responsable en ese momento.
- Deberán observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir una situación molesta en los demás residentes.

HABITACIONES:

- Cualquier anomalía que observe en su habitación deberá comunicarlo lo antes

- posible en recepción.
- No se podrán modificar las instalaciones de las habitaciones ni utilizar aparatos eléctricos como planchas, mantas eléctricas o aparatos análogos, sin la autorización del centro.
 - Los residentes podrán conservar en la habitación algún objeto o recuerdo personal previa autorización de la Dirección.
 - Está prohibido utilizar ropa de cama de propiedad privada, ni tenerla en la habitación.
 - Se prohíbe colgar ropa de cualquier clase en la habitación.
 - No está permitido bajo ningún concepto lavar ropa de uso personal o común, tender ropa en cualquier dependencia de la habitación, estar en posesión de productos de limpieza tales como lejía, detergente, suavizante,.....
 - No está permitido arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos por la ventana así como arrojarlos por el retrete.
 - Por motivos de higiene y salud, se recuerda que está totalmente prohibido guardar en las habitaciones alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de caducar, producir malos olores, deterioros en el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.
 - De acuerdo con la normativa, será amonestado verbalmente por el desorden notorio de la habitación, el mal uso del mobiliario y enseres de la misma.
 - Será usted responsable de la limpieza de los objetos de su propiedad que coloque en su habitación.

LAVANDERIA:

- Toda la ropa del residente será marcada con su nombre y apellidos. La adquisición de cualquier otra prenda deberá ser marcada de la misma forma. No se permitirá el uso de ropa sin estar debidamente marcada.
- No se permitirá entregar para su lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificablemente sucia. A este respecto se recuerda la obligación del residente de renovar su vestuario.
- Por higiene personal, es recomendable un cambio diario de ropa íntima.

SERVICIO MEDICO:

- Será por prescripción facultativa la imposición, variación o supresión de cualquier régimen alimenticio, así como de cualquier tratamiento médico.
- Bajo ningún concepto se alteraran las instrucciones dictadas por el médico del Centro en cuanto alimentación, atención sanitaria.....
- Por higiene es recomendable la ducha como mínimo dos veces por semana.
- La administración de la alimentación prescrita por el servicio médico privado o público a los residentes correrá a cargo del personal especializado del propio centro. Ningún residente deberá estar en posesión de ningún medicamento sin conocimiento del servicio médico o del servicio de enfermería del centro.
- La entrega de medicación de un residente a otro podrá ser sancionada con la expulsión del centro.
- Ningún residente deberá comprar medicamentos a otro residente.
- Recuerde que todas las normas emanadas de Dirección, deberán ser respetadas y

cumplidas, por lo tanto, si el personal le indica algo respecto a la forma de actuar, comportamiento, etc..., tenga en cuenta que son normas establecidas para el buen funcionamiento interno. Si no está usted de acuerdo, hágalo saber al responsable del Centro.

- Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos le recordamos que esta en su casa y es deber suyo, por tanto, colaborar con la Dirección y el personal del Centro.

(III) DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art-5

5-1 Derechos:

- A que se establezca, su régimen de vida de acuerdo a criterios de plena libertad, que solo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad y el adecuado funcionamiento de los servicios.
- A que se le garantice el carácter confidencial sobre su estado de salud.
- A ser tratados correctamente.
- Alojamiento, manutención, servicio de habitaciones, asistencia higiénica, cuidados de enfermería y asistencia médica.
- A poder tener en su habitación objetos personales, previa autorización de la Dirección.
- Lavado y planchado de la ropa.
- Poder entrar o salir libremente del centro, previa comunicación a la Dirección del Centro.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- A poder abandonar la residencia por vacaciones, bien de forma continuada o interrumpida, abonando, en estos casos, el precio de la estancia deduciendo el coste de la alimentación.
- Formular reclamaciones, sugerencias y observaciones, debiendo ser informado de sus consecuencias.
- A no ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5-2 Obligaciones:

- Cumplir las normas recogidas en este reglamento.
- Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en su persona como en las dependencias de la residencia.
- Vestirse adecuadamente para estar en las zonas comunes de la residencia.
- Cuidar correctamente las instalaciones y equipamiento de la residencia.
- Tratar correctamente a todos los residentes y trabajadores de la residencia.
- Comunicar a la Dirección de la residencia las salidas o ausencias.
- Respetar las habitaciones de los compañeros; se prohíbe la entrada en otra habitación en ausencia del titular de la misma.
- No tener en la habitación alimentos perecederos con el objeto de evitar intoxicaciones y malos olores.
- No colocar objetos o ropa en las ventanas de la residencia.

- Abonar puntualmente el importe de los servicios contratados.
- Poner en conocimiento de la Dirección de la Residencia las anomalías o las deficiencias que pudiera observar.
- Disponer de la ropa de uso personal y de los utensilios y artículos de aseo establecidos.

(IV) NORMAS DE ADMISION

Art.6 Podrán adquirir la condición de usuarios de la residencia las personas que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

- Tener preferentemente 65 años cumplidos.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa problemas psíquicos-psiquiátricos, adicción a tóxicos (alcoholismo, drogadicción) u otra que afecte a la normal convivencia de la vida diaria.
- Cada solicitante deberá aportar los certificados médicos que acrediten que no padece enfermedad que le impida la normal convivencia y ello sin perjuicio del reconocimiento a que inexcusablemente se someterá. Además deberá aportar también el certificado médico en el que queden reflejados otras circunstancias médicas a tener en cuenta. Así mismo constará, si lo hubiera, la medicación que toma con el nombre de la medicación, dosis, tratamiento médico necesario, régimen de comidas y otros detalles médicos a tener en cuenta.
- Aceptar el reglamento interno de la residencia y comprometerse a cumplir las normas en él reflejadas.
- Los residentes que durante su estancia contraigan cualquier enfermedad que se considere incompatible a los efectos de convivencia u otra invalidez a largo plazo, serán trasladados al centro hospitalario que determinen los servicios médicos del organismo que gestione la sanidad pública y en él permanecerá hasta su curación.
- Si el residente desea un centro determinado, los gastos serán de su cuenta.
- Los servicios médicos no prestados por la residencia serán a cargo de los residentes (si estos son de carácter privado).
- En cualquier caso los medicamentos que por voluntad propia o prescripción médica consuman los residentes serán íntegramente de su cargo económico; también lo serán las intervenciones quirúrgicas o tratamientos especiales que no estén comprendidos en el seguro particular o aceptados por el organismo que gestione la sanidad pública. Así mismo el residente está obligado a poner dicho tratamiento en conocimiento de la Dirección de la residencia.
- Los residentes consienten el tratamiento en forma automatizada o manual de sus datos de carácter personal, así como su utilización por la Residencia con la finalidad de gestionar su estancia, estableciéndose el carácter confidencial de los mismos términos establecidos por la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13) de Diciembre de protección de Datos de Carácter Personal. Dichos residentes tienen el derecho de acceder a dichos datos, rectificarlos cuando fuera erróneo y cancelarlos mediante petición a la Dirección de la residencia. En relación a los datos de salud que pudieran hallarse a disposición de la Residencia, ésta se obliga a no utilizarlos salvo para su comunicación al médico de la misma.

(V) PERDIDA DE CONDICION DE RESIDENTE:

Será motivo de pérdida de condición de residente:

- Por fallecimiento.
- Por renuncia voluntaria.
- Por expulsión
- Por faltas muy graves.
- Por la falta de pago de dos mensualidades de la cuota que tenga establecida.

(VI) FALTAS Y SANCIONES:

- Los residentes que por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en la Residencia que sean considerados como faltas, serán objeto de la sanción pertinente, que tendrá carácter administrativo y disciplinario y se entenderán aplicadas con independencia de las responsabilidades de orden civil o penal reguladas legalmente.

Faltas Leves:

- Faltar al respeto a los residentes o al personal del centro.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la residencia.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la residencia.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- Ausentarse de la residencia sin ponerlo en conocimiento de la Dirección.

Faltas Graves

- Reiteración de faltas leves (más de dos faltas leves).
- Pernoctar fuera de la residencia sin comunicarlo a la Dirección.
- Entorpecer, intencionadamente, las actividades de la Residencia.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.
- Sustracción de bienes o cualquier clase de objetos, propiedad de cualquier usuario, trabajador o del centro.
- Proferir amenazas, coacciones o injurias contra el resto de residentes.

FALTAS MUY GRAVES:

- Reiteración de faltas graves (más de dos faltas graves).
- Agresión física o malos tratos a otros usuarios o personal del centro.
- Embriaguez.
- Causar daños intencionadamente en las instalaciones de la residencia.

SANCIONES:

- Por faltas leves, amonestación verbal privada por parte de la Dirección de la Residencia.
- Por faltas graves, amonestación por escrito de la Dirección de la Residencia.
- Por faltas muy graves, expulsión de la Residencia con comunicado a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.



La dirección de la Residencia se reserva el derecho de interpretar estas normas sin posterior recurso, así como de alterarlas cuando lo crean conveniente, previa comunicación oportuna.

SE COMUNICA A LOS FAMILIARES QUE EN LAS HORAS DE LAS COMIDAS ES PREFERIBLE QUE NO ENTREN AL COMEDOR CON LOS RESIDENTES.